



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA  
DEPARTAMENTO DE LEGISLACION

RECIBIDO: .....

Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut 02 01 2020 HORA 9:30

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

**Número Interno: 10.177/19**

## **ORDENANZA N° 15.057/19**

### **CREACIÓN DEL ENTE MIXTO COMODORO TURISMO ENCOTUR**

(Segunda Lectura)

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CRÉASE** el Ente Mixto Comodoro Turismo -en adelante ENCOTUR- con autonomía funcional y financiera, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, para gestionar acciones estratégicas público – privadas que promuevan el desarrollo del turismo en la ciudad, con su efecto movilizador hacia todos los sectores de la cadena productiva.

**ARTÍCULO 2º: DE LA CONFORMACIÓN:** El ENCOTUR estará conformado por dieciséis (16) representantes, tanto del estado municipal, como de otras Instituciones privadas relacionadas con el turismo, en porcentajes iguales de acuerdo a la siguiente enumeración y a razón de un (1) integrante por Organismo o Institución:

1. Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión (M.C.R.)
2. Subsecretaría de Gestión Patrimonial y Turismo (M.C.R.)
3. Dirección General de Turismo (M.C.R.)
4. Secretaría de Cultura (M.C.R.)
5. Concejo Deliberante, a través del Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, la Pequeña y Mediana Empresa y Empleo; Defensa de Consumidores y Usuarios, o la que en el futuro la reemplace.
6. Concejo Deliberante, a través de un representante de la primera minoría.
7. Ente Autárquico Comodoro Deportes (M.C.R.)



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

8. Ente Autárquico Comodoro Conocimiento (M.C.R.)
9. Bureau de Convenciones
10. Cámara de Prestadores de Servicios Turísticos de la Patagonia Central
11. Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica de La Patagonia Central (Filial FEGHRA Comodoro Rivadavia)
12. Filial Chubut de Asociación de Hoteles de Turismo Delegación Comodoro Rivadavia (A.H.T.)
13. Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia
14. Asociación o Cámara de Agencias de Viajes de Comodoro Rivadavia, o aquella institución que nuclea a estas empresas locales en el futuro.
15. Mutual o Sindicato con sede central en Comodoro Rivadavia, que cuente con un Departamento de Turismo, legalmente habilitado por la Secretaría de Turismo de la Nación, u otro Organismo que la reemplace.
16. Los Clubes Náuticos y de pesca de Comodoro Rivadavia, a través de un representante.

Contará además con un **CONSEJO ASESOR** conformado por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (a través de sus áreas Académica, Investigación y de Extensión) con un representante titular por cada área y de acuerdo a la necesidad de participación del tema que ocupe a la institución (y un suplente en caso de ausencia) a designar por el Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Quedará supeditado a la decisión del Presidente o en caso de ausencia de éste, del Vicepresidente, sugerir la colaboración de terceros en carácter consultivo.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

### **ARTÍCULO 3º: DE SU ESTRUCTURA.**

**DIRECTORIO:** El Directorio estará conformado por dieciséis (16) Directores Titulares, designados por cada una de las Instituciones mencionadas en el artículo 2º de la presente. Dichas Instituciones designarán también un Director Suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia. La duración de los mandatos estará estipulada en el Reglamento Interno, elaborado y aprobado por el Ente y homologado por el Poder Ejecutivo Municipal.

La participación de todos los miembros será de manera *ad honorem*.

#### **COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:**

- a. Presidente: uno (1)
- b. Vicepresidente: uno (1)
- c. Vocales: catorce (14)

La Presidencia del Directorio del ENCOTUR estará a cargo del Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión Municipal y la Vicepresidencia recaerá en la persona del Subsecretario de Bienes Patrimoniales y Turismo.

En caso de acefalía, el Reglamento Interno es el que determina el mecanismo de designación o reemplazo.

El resto de los integrantes serán vocales.

Cada Institución tendrá la potestad de un voto nominal ejercido por el Director titular o en su caso su suplente, salvo la Presidencia que tendrá la posibilidad de voto doble, en el caso de un potencial empate durante una votación.

### **ARTÍCULO 4º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**

Los deberes y atribuciones del Directorio serán establecidos mediante Ordenanza sancionada y aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante presentes, dentro de los sesenta (60) días de creado el ENCOTUR.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

**ARTÍCULO 5º:** El ENCOTUR incorporará la figura de un Gerente Ejecutivo designado por el Presidente, quien tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones del Directorio;
- b) Coordinar la administración directa del Ente incluido los recursos humanos;
- c) Ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto;
- d) Convocar al Directorio en los casos previstos por la presente Ordenanza y/o reglamento interno;
- e) Organizar el control del funcionamiento interno del Ente;
- f) Proponer al Directorio los nombramientos, ascensos, funciones, traslados, y remociones del personal del ENCOTUR ingresado a partir de la puesta en vigencia de la presente;
- g) Definir el Organigrama del personal supeditado al criterio del Directorio;
- h) Asistir a las reuniones de Directorio con voz pero sin voto;
- i) Velar que la disposición de fondos se haga en consonancia con el Plan de acción anual presentado en base a los objetivos estratégicos de la Institución;
- j) Mantener informado permanentemente al Directorio;
- k) Entender en toda otra cuestión que el Presidente le delegue;
- l) Requerir la incorporación de personal municipal idóneo, o contratar técnicos para tareas habituales y/o específicas;
- m) Presentar de forma anual la memoria y balance al directorio para su evaluación y elevación al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 6º: DE LAS FUNCIONES.** A fin de lograr los objetivos propuestos, serán funciones del ENCOTUR las siguientes:

1. Posicionar la marca "Capital Nacional de Petróleo" y sus derivados, "Ruta del Petróleo", "Museo del Petróleo", así como "Capital Nacional de las Comunidades Extranjeras" y otras que en el futuro pudieran potenciar la imagen e identificación de destino de la ciudad.
2. Promover a la ciudad de Comodoro Rivadavia como puerta de entrada a la Patagonia Central, y como destino de Eventos y



*Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

Convenciones a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

3. Organizar y propiciar programas de promoción para corrientes turísticas provinciales, regionales, nacionales e internacionales y acontecimientos artísticos, culturales, científicos, técnicos y deportivos con el fin de alentar una mejor distribución temporal de las corrientes turísticas.

4. Celebrar convenios con personas físicas, Instituciones u Organismos públicas o privadas de carácter local, regional, nacional y/o internacional.

5. Fomentar y apoyar directamente programas e iniciativas que hagan al mejor desenvolvimiento de la actividad en el marco de un turismo responsable y sustentable, tales como apertura y gestión de Áreas Naturales Protegidas, así como rutas y senderos que protejan especies naturales específicas o PATRIMONIO HISTÓRICO - CULTURAL, entre otras.

6. Promover, respaldar, participar y adherir a congresos, convenciones, festivales u otro tipo de eventos que requieran la intervención del ENCOTUR y/o que tiendan a facilitar la comercialización de productos y servicios exportables.

7. Investigar los mercados turísticos actuales y potenciales, analizar, programar y ejecutar planes de promoción y comunicación, contratándolos a terceros, o realizándolos per se con personal técnico idóneo.

8. Ser Organismo de consulta y gestión de propuestas de desarrollo, planeamiento, utilización, definición y programación de actividades turísticas.

9. Comunicar a la población local las acciones que lleve adelante el ENCOTUR, así como potenciar al Turismo localmente como una actividad económica alternativa.

**ARTÍCULO 7º: FACULTADES Y DEBERES.** A los efectos de cumplir cabalmente con sus funciones, el ENCOTUR gozará de las siguientes facultades y deberes:



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

1. Administrar el Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico creado en la presente Ordenanza.
2. Interpretar las disposiciones legales que rigen las materias de su competencia en armonía con los intereses de la comunidad, proponiendo cuando sea el caso las modificaciones pertinentes.
3. Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendientes al logro de los objetivos fijados.
4. Gestionar en organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales las políticas públicas –programas, planes, proyectos- que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Gestionar y aceptar donaciones y/o colaboraciones de personas físicas, organizaciones y/o instituciones públicas y privadas, siempre que las mismas ayuden a lograr los objetivos de funcionamiento de este organismo de promoción y desarrollo turístico.
6. Fomentar la creación de nuevos productos y/o servicios turísticos, potenciando los ya posicionados.
7. Promover el turismo en todas sus formas.
8. Diseñar e implementar un programa anual de capacitación turística.
9. Planificar y coordinar la promoción y difusión de la ciudad para producciones audiovisuales en post del fortalecimiento de la imagen de la ciudad.
10. Diseñar y ejecutar planes de acción propios, o propuestas de terceros, que colaboren con el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Definir el presupuesto anual para su funcionamiento, así como el seguimiento y control del mismo.
12. Promover la captación de todos aquellos eventos, reuniones y otras actividades que se entienda puedan posicionar a la ciudad como destino de eventos.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

13. Solicitar ante las instituciones que correspondan, la gestión de todas aquellas normas que entienda pudiesen ser necesarias para ordenar, beneficiar, desarrollar, promocionar o potenciar a nivel local, provincial o nacional, la actividad turística.

14. Adherir a los principios de la Organización Mundial del Turismo (OMT).

15. Adherir a las Cartas Internacionales en materia de turismo sustentable.

**ARTÍCULO 8º: DE LOS EMPLEADOS:**

La nómina completa de la Dirección de Turismo Municipal será afectada al ENCOTUR y mantendrá el régimen legal establecido por la Ordenanza 6418/97 "Estatuto y escalafón del personal municipal" y sus modificatorias.

Responderán directamente al Gerente Ejecutivo del Ente y al Directorio de manera de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Todo el personal contratado por el ENCOTUR se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744

Todas aquellas personas que integren tanto el cuerpo del Directorio como el del Consejo Asesor del ENCOTUR se desempeñarán gratuitamente. .

**ARTÍCULO 9º: DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

La asignación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al estado municipal, que se destinen para el funcionamiento del ENCOTUR no implica transferencia de dominio a favor del mismo.

**ARTÍCULO 10º: COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

Toda contratación y compra efectuada por el ENCOTUR será en el marco de las Ordenanzas N° 3834/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13812/18 y sus modificatorias y Ordenanza N° 13815/18 y sus modificatorias.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

---

**ARTÍCULO 11º: PRESUPUESTO.**

El ENCOTUR deberá desarrollar su presupuesto, que se incorporará al Presupuesto Municipal de cada ejercicio contemplando los recursos necesarios para la ejecución de sus programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 12: FONDO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.**

Créase el **FONDO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO** cuyos recursos provendrán principalmente del aporte del sector público, compuesto por el presupuesto mencionado en el artículo 11º de la presente, y será administrado en forma autónoma por el Directorio del Ente.

El sector público concretará su aporte mediante el pago del equivalente hasta el 3,5 % de los ingresos brutos mensuales que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Dicho aporte municipal deberá ser depositado y/o transferido a la cuenta bancaria especial que se cree específicamente a nombre del ENCOTUR.

Adicionalmente, el ENCOTUR podrá recibir aportes originados por:

a) Los subsidios que provengan de cualquier Organismo público o privado.

b) Los legados, donaciones, sponsors o cualquier otro tipo de contribución que se efectúen al Ente, quedando a cargo del directorio la aceptación de los mismos.

c) El alquiler de espacios parciales o en su totalidad, del Predio Ferial, a personas físicas, Instituciones públicas y/o privadas. En el caso de que el ENCOTUR a través de sus gestiones, identifique y promueva determinado Evento para la ciudad, podrá utilizar las instalaciones del Predio Ferial, siendo el beneficio económico de la comercialización de espacios y/o entradas transferido en forma total al Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico de este organismo, siendo de su responsabilidad la gestión comercial y NO el mantenimiento estructural del Predio, ni su figura legal. Sí es responsabilidad





*Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"  
del Ente el mantenimiento periódico, preventivo y de limpieza  
del Predio Ferial.

d) Aportes provenientes de fuentes de financiamiento de  
instituciones nacionales e internacionales.

e) Cualquier otro recurso que ingrese al patrimonio del Ente.

El Plan de Acción anual junto con el presupuesto deberá  
especificar los porcentajes máximos y mínimos de los recursos  
que se destinarán a cada una de las acciones previstas en  
concordancia con los objetivos del ENCOTUR, así como la  
metodología para su ejecución. Para ello, dicho Presupuesto y  
Plan de Acción, se subdividirá como mínimo en los siguientes  
ítems:

1. Investigación de mercados.
2. Desarrollo e implementación de programas.
3. Eventos promocionales. Publicidad.
4. Gastos de funcionamiento

**ARTÍCULO 13º:** El ENCOTUR será sujeto de control y auditoría por parte del  
Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 14º:** El Poder Ejecutivo Municipal deberá convocar por medio de  
nota simple con confronte, en un plazo no mayor de treinta (30)  
días hábiles a la reunión constitutiva del ENCOTUR. Las  
Instituciones que lo componen deberán necesariamente  
explicitar su aceptación por nota simple dirigida al Presidente  
del Ente, firmada por la figura de mayor responsabilidad de  
cada una de ellas, en donde figuren nombrados los  
representantes titulares y suplentes. En el caso de no aceptar  
la inclusión en el Directorio, no dar respuesta en un máximo de  
treinta (30) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la  
propuesta de integración, y/o no cumplir con los requisitos de la  
convocatoria, se podrá declarar nula la inclusión en el  
Directorio, posibilitando la incorporación de otra Institución que  
a criterio de las restantes, en base a su representatividad,



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"  
especificidad y trayectoria mayor o igual a dos (2) años, y a través de votación interna, pueda colaborar con los objetivos del ENCOTUR, siempre y cuando se mantenga el equilibrio institucional entre estado y sector privado.

Las Instituciones deberán acreditar su conformación formal y aprobación en Inspección General de Justicia -u otros organismos competentes que corresponda - al momento del ingreso y re-validarlo anualmente. Cada institución debe garantizar -además- el cumplimiento de los requisitos por parte de cada uno de sus representantes.

**ARTÍCULO 15º:** El ENCOTUR, una vez constituido, redactará su propio reglamento interno de funcionamiento en un plazo de sesenta (60) días hábiles partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 16º:** Comuníquese al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, desé al Diario de Sesión, regístrese y cumplido archívese.

C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN, SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

*Dr. Angel Alberto Rivas*  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante*

*Othar Makharashvili*  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante*